

ACTA 10/2011

SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día veintinueve de septiembre de dos mil once, se reunió en el Salón de Sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia de la Vicepresidenta D^a M^a Dolores Bravo García y de los Diputados: D^a M^a del Carmen Arciniega Bocanegra, D^a Trinidad Carmen Argota Castro, D. Carmelo Conde Chaves, D. Antonio Conde Sánchez, D. Manuel Francisco Domínguez Jiménez, D^a Lidia Ferrera Arias, D. José Vicente Franco Palencia, D^a Amparo Gil Gómez, D. Manuel González Lora, D. Jerónimo Guerrero Jiménez, D. Lorenzo José Medina Moya, D. José María Villalobos Ramos, D. Fernando Zamora Ruiz, D. Eloy Carmona Enjolras, D. Juan de la Rosa Bonsón, D. Domingo Delgado Pino, D^a M^a del Carmen Rodríguez Hornillo, D. José Leocadio Ortega Irizo, D. Luis Alberto Paniagua López, D^a Virginia Pérez Galindo, D^a M^a Dolores Rodríguez López, D^a Juana Rodríguez Goncet, D. Manuel Begines Sánchez, D^a Juana Caballero Gómez, D^a Engracia Rivera Arias, D. Manuel Rodríguez Guillen, D. Alberto Mercado de la Higuera, asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor de Fondos, en funciones.

La Sra. Dña. Beatriz Sánchez García, asiste telemáticamente.

Reunido el Pleno en sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

1.- Aprobación acta n° 09/11 de la sesión de 9 de septiembre de 2011, en documento electrónico.-

Se somete a aprobación el acta núm. 09/11 de la sesión de 9 de septiembre de 2011, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad**, y sin reparos.

2.- Dación de cuenta de Resoluciones de la Presidencia números 2944/11, 3078/11 y 3175/11.-

El Sr. Secretario General de la Corporación da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, que a continuación se relacionan:

-Resolución n° 2944/11, de 7 de julio, proponiendo Vicepresidentes de los Organismos Autónomos OPAEF y Casa de la Provincia y delegación de facultades en los Vicepresidentes y Gerencias.

-Resolución n° 3078/11, de 15 de julio, por la que rectifican las Resoluciones 2941/11, 2942/11 y 2943/11, de 7 de julio, en materia de Organización y Funcionamiento.

-Resolución n° 3175/11, de 22 de julio, sobre delegación de competencias de la Presidencia en Diputados/as Provinciales.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **queda enterado** de las Resoluciones de la Presidencia anteriormente citadas.

3.- Dación de cuenta de la composición definitiva de las Comisiones Informativas Permanentes y del establecimiento de la periodicidad de las sesiones de las Comisiones.-

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de julio de 2011, al punto 7 del Orden del Día, por el que se aprueba la creación y composición de dichas Comisiones, a la vista de los escritos presentados por los distintos Portavoces de los Grupos Políticos, en donde se relacionan los Diputados Provinciales de su Grupo que integran las mismas, y de la Resolución de la Presidencia n° 2943/11, de 7 de julio, por la que se designa la Presidencia efectiva de las Comisiones, rectificada por Resolución n° 3078/11, de 15 de

julio, por el Sr. Secretario General se da cuenta de la composición definitiva de las Comisiones Informativas Permanentes, que quedan integradas por los siguientes miembros de la Corporación, y del establecimiento de la periodicidad de las sesiones:

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

Presidente:

-D. Manuel González Lora (PSOE)

Vicepresidente:

-D. José Leocadio Ortega Irizo (PP)

Vocales:

-D. Carmelo Conde Chaves (PSOE)

-Dña. Engracia Rivera Arias (IU-LV-CA)

-D. Alberto M. Mercado de la Higuera (PA)

Fecha y hora de celebración: lunes, a las 10,00 horas.

COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA, COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

Presidenta:

-Dña. Beatriz Sánchez García (PSOE)

Vicepresidenta:

-Dña. Juana Caballero Gómez (IU-LV-CA)

Vocales:

-Dña. Lidia Ferrera Arias (PSOE)

-Dña. M^a del Carmen Rodríguez Hornillo (PP)

-D. Alberto M. Mercado de la Higuera (PA)

Fecha y hora de celebración: viernes, a las 9,00 horas.

COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO E INNOVACIÓN Y CONCERTACIÓN.

Presidenta:

Dña. M^a Dolores Bravo García (PSOE)

Vicepresidente:

-D. Manuel Rodríguez Guillén (IU-LV-CA)

Vocales:

-D. Manuel Fco. Domínguez Jiménez (PSOE)

-D. Luis A. Paniagua López (PP)

-D. Alberto M. Mercado de la Higuera (PA)

Fecha y hora de celebración: viernes, a las 10,00 horas.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA SOSTENIBILIDAD.

Presidente:

-D. Antonio Conde Sánchez (PSOE)

Vicepresidenta:

-Dña. Juana Rodríguez Goncet (PP)

Vocales:

-D. Carmelo Conde Chaves (PSOE)

-Dña. Juana Caballero Gómez (IU-LV-CA)

-D. Alberto M. Mercado de la Higuera (PA)

Fecha y hora de celebración: viernes, a las 11,00 horas.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y DEL EMPLEADO/A PÚBLICO.

Presidenta:

-Dña. M^a del Carmen Arciniega Bocanegra (PSOE)

Vicepresidente:

-D. Alberto M. Mercado de la Higuera (PA)

Vocales:

-Dña. Amparo Gil Gómez (PSOE)

-Dña. Virginia Pérez Galindo (PP)

-Dña. Engracia Rivera Arias (IU-LV-CA)

Fecha y hora de celebración: viernes, a las 12,00 horas.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL Y COHESIÓN TERRITORIAL.

Presidenta:

-Dña. Trinidad Carmen Argota Castro (PSOE)

Vicepresidente:

-D. Juan de la Rosa Bonsón (PP)

Vocales:

-D. José M^a Villalobos Ramos (PSOE)

-D. Manuel Begines Sánchez (IU-LV-CA)

-D. Alberto M. Mercado de la Higuera (PA)

Fecha y hora de celebración: viernes, a las 13,00 horas.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** de la composición definitiva de las Comisiones Informativas Permanentes, y del establecimiento de la periodicidad de las sesiones.

4.- Dación de cuenta del Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación consolidada del Presupuesto 2010.-

El Sr. Secretario General de la Corporación da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 26 de septiembre de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que consta en el expediente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, y constando en el expediente el informe de la Intervención de Fondos de fecha 15 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación **queda enterado** del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación Consolidada del Presupuesto 2010.

5.- Ratificación Resoluciones de la Presidencia números 2487/11, 2776/11, 3178/11, 3681/11, 3683/11, 2970/11, 2971/11, 3087/11, 3363/11, 3491/11 y 3787/11.-

El Sr. Secretario General de la Corporación da lectura a los dictámenes de las Comisiones Informativas de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial, de Empleo, Innovación y Concertación y de Organización y del Empleado/a Público de fecha 23 de septiembre de 2011 y de Hacienda de 26 de septiembre de 2011, sobre ratificación de diversas Resoluciones de la Presidencia, que a continuación se relacionan:

Área de Asistencia Técnica Municipal:

-Resolución nº 2487/2011, de 7 de junio, sobre oposición al recurso Contencioso-Administrativo nº 579/10, interpuesto por la Unión Sindical Obrera (U.S.O), contra la aplicación de medidas retributivas para reducir el déficit público.

-Resolución nº 2776/2011, de 27 de junio, sobre interposición de recurso contencioso-administrativo, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información relativa al proyecto Multivi@.

-Resolución nº3178/2011, de 22 de julio, sobre oposición al recurso contencioso-administrativo nº 494/10, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A), sobre reducción de Salarios aplicada en la nómina del mes de junio de 2010.

-Resolución 3681/2011, de 9 de septiembre, sobre oposición al recurso contencioso-administrativo nº 135/10 (PA), interpuesto ante el Juzgado de igual clase nº 1 de Sevilla, por el Sindicato CC.OO., contra acuerdo que aprueba el Presupuesto 2010, en cuanto a la amortización de plaza y puesto de Coordinador Cultural y creación del de Técnico Superior de Publicaciones.

-Resolución nº 3683/2011, de 9 de septiembre, sobre oposición al recurso contencioso-administrativo nº 530/11-3ª, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de igual clase de TSJA en Sevilla, por el Sindicato Provincial de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. de Sevilla, contra Acuerdo de Funcionarios para los años 2010-2011.

Área de Empleo e Innovación:

-Resolución nº 2970/2011, de 12 de julio, sobre aceptación de la subvención concedida por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública para la ejecución del proyecto (Proempleo IV), con cargo a la convocatoria 2011 para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo.

-Resolución nº 2971/2011 de 12 de julio, sobre aceptación de subvención concedida por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública para la ejecución de los proyectos: Sevilla Norte, Servilla Sur y Sevilla Metropolitana en la Convocatoria de Ayudas FEDER 2011 para cofinanciar Proyectos de Desarrollo Local y Urbano, dentro del período 2007-2013.

Área de Hacienda:

-Resolución nº 3087/2011 de 18 de julio, aprobando expediente de contratación de la obra nº 57 de SE-6300 Ramal de la N-IV a Lebrija. Ensanche y mejora del firme en toda su longitud P.K. 0 al 7+500". Expte. 248/11.

Área del Empleado/a Público:

-Resolución nº 3363/2011, de 2 de agosto, autorizando el cambio de adscripción y denominación de los puestos de Subdirectores/as de Área en adaptación a la nueva estructura organizativa de la Corporación Provincial.

-Resolución nº 3491/11, de 10 de agosto, por la que se adscriben plazas y puestos de las plantillas funcionariales y laborales a diversas Áreas funcionales de la Diputación de Sevilla como consecuencia de la estructura organizativa de la nueva Corporación.

-Resolución nº 3787/2011, de 16 de septiembre, ampliando Resolución de la Presidencia nº 3491/2011, de 10 de agosto, sobre adscripción de plazas y puestos de las plantillas funcionariales y laborales a diversas Áreas funcionales de la Diputación de Sevilla como consecuencia de la estructura organizativa de la nueva Corporación.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **ACUERDA** Ratificar las Resoluciones que a continuación se relacionan y con la votación que asimismo se detalla:

-Resolución nº 2487/2011, de 7 de junio, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Oponerse a la demanda formulada, remitir el expediente administrativo y personarse esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta a la Asesoría Jurídica para proceder tan ampliamente como en Derecho fuera menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Dar Cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Se ratifica **con 25 votos a favor (Grupo Socialista y Popular), 4 votos en contra (Grupo IU-LV-CA), y 1 abstención (Grupo Andalucista).**

-Resolución núm. 2776/2011, de 27 de junio, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Interponer recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 8 de junio corriente, a que se ha hecho cumplida mención en la parte expositiva y solicitar la medida cautelar de suspensión de su ejecución, a cuyo efecto se faculta a la Asesoría Jurídica tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Someter esta Resolución a la ratificación del Pleno de esta Diputación Provincial.

Se ratifica **por unanimidad.**

-Resolución nº 3178, de 22 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Oponerse al recurso contencioso-administrativo interpuesto, remitir el expediente administrativo y personarse esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta a la Asesoría Jurídica para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Se ratifica **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 4 votos en contra (Grupo IU-LV-CA) y 10 abstenciones (Grupos Popular y Andalucista).**

-Resolución n° 3681, de 9 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Oponerse al recurso contencioso-administrativo interpuesto, remitir el expediente administrativo y personarse esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta al Servicio Jurídico Provincial para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Se ratifica **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 4 votos en contra (Grupo IU-LV-CA) y 10 abstenciones (Grupos Popular y Andalucista).**

-Resolución n° 3683, de 9 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Oponerse al recurso contencioso-administrativo interpuesto, remitir el expediente administrativo y personarse esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta al Servicio Jurídico Provincial para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Se ratifica **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 4 votos en contra (Grupo IU-LV-CA) y 10 abstenciones (Grupos Popular y Andalucista).**

-Resolución núm. 2970, de 12 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de 3.548.373,86 €, concedida por el Ministerio de Política Territorial y Administración Pública en virtud de la Resolución de 22 de junio de 2011 para la ejecución del proyecto PROEMPLEO IV.

SEGUNDO.- Asumir como entidad beneficiaria la cofinanciación del proyecto ascendiendo a un total de 887.093,47 €. De los cuáles se ejecutarán un montante de 76.724,71 € en el año presupuestario 2011, un montante de 517.432,75 € en el año presupuestario 2012 y en el año 2013 la cantidad restante que asciende a 292.936,01 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente al coste total del Proyecto aprobado.

CUARTO.- Esta Resolución deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación.

Se ratifica **por unanimidad.**

-Resolución núm. 2971 de 12 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Aceptar la subvención de 14.742.003,30 € concedida por la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial y Administraciones Públicas en virtud de la Resolución de 30 de mayo de 2011 para el desarrollo de los Proyectos anteriormente citados.

SEGUNDO.- Asumir como Entidad Beneficiaria la cofinanciación de estos Proyectos que ascienden a un total de 6.318.001,46 € de los cuales se ejecutarán un montante de 36.451,72 €, en el año 2011, un montante de 3.749.304,30 € en el año presupuestario 2012 y en el año presupuestario 2013 la cantidad restante, que asciende a 2.532.245,44 €.

TERCERO.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente al coste total de los tres Proyectos aprobados.

CUARTO.- Esta Resolución deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación.

Se ratifica **por unanimidad.**

-Resolución núm. 3087 de 18 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Aprobar con todos los documentos que lo integran, el Proyecto y el expediente de contratación para la ejecución de las obras correspondiente a la "SE-6300 ramal de la N-IV a Lebrija. Ensanche y mejora del firme en toda su longitud P.K. 0 al 7+500", por importe máximo de 1.334.000,00 € (valor estimado contrato 1.130.508,48 € y el IVA de 203.491,52 €), por procedimiento abierto, valoración un sólo criterio, precio más bajo, tramitación ordinaria, sometiendo esta resolución a la ratificación por el Pleno Corporativo sin que, en ningún caso, recaiga adjudicación sin la previa ratificación, que de no producirse, conllevaría dejar sin efecto todas las actuaciones practicadas en el presente expediente.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo a las partidas que se especificaron en el Resultando segundo de la presente Resolución, con la salvedad expresada anteriormente.

TERCERO.- Por el Área de Servicios Territoriales y Movilidad deberá dotarse suficiente y adecuadamente la Partida correspondiente en el Presupuesto 2012 para atender el gasto derivado de este Expediente.

CUARTO.- Que se realice la licitación de la forma legalmente prevista.

Se ratifica **con 26 votos a favor (Grupos Socialista, Popular y Andalucista), y 4 abstenciones (Grupo IU-LV-CA).**

-Resolución núm. 3491 de 10 de agosto de 2011, cuya parte dispositiva es como sigue:

ÚNICO.- Aprobar las siguientes medidas organizativas de Personal que afectan a las unidades y servicios y a las áreas que a continuación se relacionan:

PRIMERO.- Adscribir al Área de Asistencia Técnica Municipal, al siguiente personal:

* Servicios Generales:

- Juan José Álvarez Núñez, funcionario, Veterinario Jefe de Servicio, plaza 485, puesto 0683-1, procedente de la anterior Área de Organización y Sistemas (Cortijo de Cuarto).

-Emilia Rasgado Gutiérrez, funcionaria interina, T.A.G., plaza 2550, puesto 1351-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Organización y Sistemas.

-Fernando Benedicto Juste, funcionario, T.A.G., plaza 2531, puesto 1335-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Rafael Montesinos Ramírez, funcionario, Administrativo, plaza 570, puesto 0845-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Carmen Silva Vázquez, laboral, Administrativo, plaza 977, puesto 1770-1, procedente de la Dirección del Área de Servicios Territoriales y Movilidad.

-Carmen Martín Demans, funcionaria, Auxiliar de Puericultura, plaza 238, puesto 0429-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

* Organización y Métodos:

-Manuel J. Barros Prego, funcionario interino, Técnico de Organización, plaza 1728, puesto 1103-1, procedente del Servicio de Organización y Método de la anterior Área de Organización y Sistemas.

SEGUNDO.- Adscribir al **Área de Cohesión Social e Igualdad**, Servicios Generales, al siguiente personal:

-Antonio Baena González, funcionario, T.A.G., Jefe de Servicio, plaza 145, puesto 0976-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-M^a Pilar Lapetra Coderque, funcionaria, Pedagoga, plaza 245, puesto 0421-1, procedente de los Servicios Especializados de Igualdad de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Fernando García Sanz, funcionario, Psicólogo, plaza 246, puesto 0420-2, procedente de los Servicios Especializados de Igualdad de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Olga Torres Flores, funcionaria, Psicóloga, plaza 381, puesto 0578-2, procedente de los Servicios de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Rafael Álvarez Álvarez, personal laboral, Terapeuta Ocupacional, plaza 1154, puesto 0495-1, procedente de los

Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-José Vicente Martínez Mirete, funcionario, Pedagogo, plaza 1748, puesto 1137-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-José Luis Pinillos Cuevas, funcionario, A.T.S., Coordinador de Servicios Sociales Especializados, plaza 349, puesto 1023-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Emilio Mosquero Soriano, funcionario, Educador, Coordinador de Ámbito Territorial, plaza 278, puesto 1224-5, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Francisco Benjumea Jiménez, funcionario, Educador, Coordinador de Ámbito Territorial, plaza 628, puesto 1224-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-M^a José Caballos del Río, funcionaria, Educadora, plaza 290, puesto 0460-1, procedente de los Servicios Especializados de Igualdad de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Álvaro Solís Galera, funcionario, Educador, plaza 300, puesto 0469-1, procedente de los Servicios de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Manuel Cañas Carretero, funcionario, Educador, plaza 402, puesto 1004-1, procedente de los Servicios de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Manuela Millán Hernández, funcionaria, Educadora, plaza 376, puesto 0583-8, procedente de los Servicios de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Juan Miguel Garrido Peña, funcionario interino, Graduado Social, plaza 209, puesto 0943-2, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-José Manuel Ruiz Periañez, funcionario, Graduado Social, Administrador, plaza 210, puesto 1138-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Concepción Domínguez Castro, personal laboral, Educadora, plaza 1328, puesto 0602-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Antonio Manuel Mateos López, personal laboral, Educador, plaza 1291, puesto 0541-3, procedente de los Servicios Especializados de Igualdad de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Eva María Morilla Sánchez, personal laboral, Educadora, plaza 1290, puesto 0541-4, procedente de los Servicios Especializados de Igualdad de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-M^a José Harto de Vera, funcionaria, Asistente Social, plaza 19, puesto 0030-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Manuela Camacho Laraña, funcionaria, Asistente Social, Coordinadora de Ámbito Territorial, plaza 370, puesto 1224-4, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-M^a Carmen Rodríguez García, funcionaria interina, Mediadora Social, plaza 2515, puesto 1323-1, procedente del Servicio Provincial de Mediación de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Hortensia Gómez Sacristán, personal laboral, Administrativa, plaza 988, puesto 0587-3, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Juan Antonio Gilabert Sánchez, personal laboral, Administrativo, plaza 989, puesto 1366-8, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Luis García Prieto, personal laboral, Administrativo, plaza 1202, puesto 0516-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Ana María Gasco Luna, funcionaria, Administrativa, Jefa de Grupo, plaza 20, puesto 0031-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Emilio Rodríguez Ruiz, funcionario, Administrativo, plaza 204, puesto 0383-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Lourdes Llamas Martín, funcionaria, Administrativa, plaza 662, puesto 1071-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-M^a Carmen Sánchez-Trincado García, funcionaria, Auxiliar de Clínica, plaza 293, puesto 0471-2, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Antonio Gutiérrez López, funcionario, Auxiliar de Clínica, plaza 394, puesto 0607-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-M^a Carmen Aguilar Montes, funcionaria, Auxiliar de Enseñanza, plaza 179, puesto 0967-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Pilar Merino Muñoz, contratada laboral, Auxiliar Administrativo, plaza 2184, puesto 1239-12, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Antonia Parrondo Marfil, contratada laboral, Auxiliar Administrativo, plaza 2181, puesto 1239-9, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Sara Puch Duque, funcionaria interina, Auxiliar Administrativo, plaza 234, puesto 0428-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-M^a Ángeles Villafuerte Sutil-Gaón, funcionaria, Auxiliar de Puericultura, plaza 275, puesto 0456-2, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-María Rodríguez Espinosa, funcionaria, Auxiliar de Puericultura, plaza 389, puesto 1368-9, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Aurora Castro Jiménez, funcionaria, Auxiliar de Puericultura, plaza 281, puesto 0465-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Asunción Venegas Amador, funcionaria, Ayudante de Cocina, plaza 207, puesto 0385-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-M^a Carmen Arlucea Martagón, personal laboral, Auxiliar de Puericultura, plaza 1049, puesto 0433-2, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-M^a Dolores Moreno Asencio, contratada laboral, Auxiliar de Puericultura, plaza 1068, puesto 0455-4,

procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Rafaela Espinosa Guerrero, funcionaria, Celadora de Enseñanza, plaza 297, puesto 1369-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Adela Martínez Álvarez, personal laboral, Camarera-Fregadora, plaza 1327, puesto 0598-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Magdalena Fernández Fernández, personal laboral, Limpiadora, plaza 1072, puesto 0466-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Carmelo Pérez Astillero, funcionario, Oficial Cocinero, plaza 403, puesto 0611-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Encarnación Malaver Anguiano, personal laboral, Auxiliar de Puericultura, plaza 1069, puesto 0455-5, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Isabel Moruno Caro, funcionaria, Auxiliar de Clínica, plaza 269, puesto 0449-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Salud Castro Villafuerte, funcionaria, Auxiliar de Puericultura, plaza 263, puesto 0442-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Ana M^a Molina Lora, funcionaria, Celadora de Enseñanza, plaza 289, puesto 0461-2, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

Se adscriben a este Área las siguientes vacantes:

- Vacante de Auxiliar Admvo., personal laboral, plaza 963, puesto 0367-3.

- Vacante de T.A.G., Jefe de Servicio, funcionario, plaza 56, puesto 0375-1.

- Vacante de Asistente Social, funcionario, plaza 388.

- Vacantes de Coordinador de Ámbito Territorial, funcionarios, puestos 1224-2, 1224-3, 1224-6.

- Vacante de Portero, funcionario, plaza 211, puesto 0386-1.

- Vacante de T.A.G., funcionario, plaza 212, puesto 1226-1.

- Vacante de Administrativo, funcionario, plaza 494, puesto 0047-1.
- Vacante de Administrativo, funcionario, plaza 665, puesto 0948-1.
- Vacante de Auxiliar de Clínica, funcionario, plaza 503, puesto 0748-1.
- Vacante de Auxiliar de Clínica, funcionario, plaza 22, puesto 1164-1.

TERCERO.- Adscribir al **Área de Cohesión Territorial** , al siguiente personal

* Servicios Generales:

- M^a José Serrano Cuadra, funcionaria, Auxiliar de Puericultura, plaza 251, puesto 0435-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

CUARTO.- Adscribir al **Área de Ciudadanía, Participación y Cultura**, al siguiente personal

* Servicios Generales:

-Dolores Guzmán Cuevas, funcionaria, T.A.G., Jefa de Servicio, plaza 168, puesto 1177-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-M^a Dolores Osuna Quesada, funcionaria interina, T.A.G., plaza 2088, puesto 11040-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Beatriz Moreno Ramírez de Verger, funcionaria interina, T.A.G. plaza 502, puesto 1376-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Cultura e Identidad.

-Consolación Arizón del Prado, funcionaria, Administrativa, plaza 166, puesto 0197-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Rosario Lora Rodríguez, funcionaria, Administrativa, plaza 475, puesto 1049-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-M^a Soledad Heredia Diáñez, funcionaria, Administrativa, Jefe de Negociado, plaza 667, puesto 0192-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Aurora Velasco Muñoz, funcionaria, Administrativa, Jefe de Negociado, plaza 669, puesto 0945-2, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Diego Ramírez Serrano, funcionario, Administrativo, plaza 699, puesto 0740-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Hortensia Lora Oviedo, funcionaria, Auxiliar Administrativo, plaza 408, puesto 0625-2, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Carmen Martínez Quiroga, funcionaria, Auxiliar Administrativo, plaza 496, puesto 0738-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Mercedes Fernández González, personal laboral, Administrativa, plaza 1423, puesto 0737-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-M^a Luisa González García, personal laboral, Auxiliar Administrativo, plaza 1352, puesto 0664-5, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Carmen Zamora Núñez, funcionaria, T.A.G., plaza 431, puesto 0323-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Cultura e Identidad.

-Manuela Rodríguez Mercadilla, personal laboral, Administrativa, plaza 1364, puesto 0657-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Cultura e Identidad.

-M^a Reyes López Domínguez, personal laboral, Administrativa, plaza 2121, puesto 1366-13, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Cultura e Identidad.

-M^a Pilar Granadero Mena, personal laboral, Auxiliar Administrativo, plaza 1351, puesto 0664-4, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Cultura e Identidad.

-Elena M^a Ojeda Tovar, personal laboral, Auxiliar Administrativo con Idiomas, plaza 1333, puesto 0632-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Cultura e Identidad.

-Concepción Morón Hernández, funcionaria, Administrativa, plaza 176, puesto 0211-1, procedente de los

Servicios Generales de la anterior Área de Cultura e Identidad.

-Esther Treviño Rodríguez, Funcionaria, Administrativa, plaza 404, puesto 0623-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Cultura e Identidad.

-Carmen de la Torre de los Reyes, funcionaria, Administrativa, plaza 407, puesto 1367-13, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Cultura e Identidad.

-M^a Carmen Fernández Fernández, funcionaria interina, Auxiliar Administrativa, plaza 109, puesto I0622-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Cultura e Identidad.

* Servicio de Gestión de Programas y Centros vinculados a la Ciudadanía:

-Manuel Acevedo Nieto, funcionario, Profesor, plaza 659, puesto 0380-1, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Francisco Javier Guzmán Piñero, funcionario, Técnico de Consumo, plaza 183, puesto 0326-1, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Javier Guzmán Cuevas, funcionario, A.T.S., Supervisor, plaza 386, puesto 0592-1, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Elvira Bustos Vergara, funcionaria, Psicóloga, plaza 697, puesto 0953-1, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Francisco Gallardo Gálvez, funcionario, A.T.S., plaza 201, puesto 0381-1, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-M^a José Romero Vivas, funcionaria, Asistente Social, plaza 202, puesto 0378-1, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Isabel Montaña Rodríguez, funcionaria, Asistente Social, plaza 367, puesto 0581-4, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-M^a Carmen Iglesias Sánchez, funcionaria, Educadora, plaza 374, puesto 0583-6, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Purificación Barroso Álvarez, funcionaria, Educador, plaza 375, puesto 0583-1, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Pilar Muñoz Serván, funcionaria, Educador, plaza 379, puesto 0583-5, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Concepción Cornejo Vega, funcionaria, Puericultora, plaza 384, puesto 0589-1, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Eugenia Ábalos Portillo, personal laboral, A.T.S., plaza 1220, puesto 1401-1, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Antonio Luis Álvarez Moya, personal laboral, Auxiliar de Enseñanza, plaza 985, puesto 0963-1, procedente de los Servicios de Derechos de Ciudadanía de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

Se adscriben a este Área las siguientes vacantes:

-Vacante de Profesor, personal laboral, plaza 1425, puesto 1031-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Vacante de Profesor, personal laboral, plaza 1925, puesto 1320-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes.

-Vacante de Contable, personal laboral, plaza 1335, puesto 0631-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Cultura e Identidad.

-Vacante de Jefe de Grupo, funcionario, puesto *0622-1.

-Vacante de T.A.G., funcionario, puesto *1040-1.

-Vacante de T.A.G., funcionario, puesto *0649-2

-Vacante de Administrativo, funcionario, plaza 164.

QUINTO.- Adscribir al **Área de Concertación**, Servicios Generales, al siguiente personal:

-M^a Ángela Ramos Rodríguez, funcionaria, Técnico Analista, Jefe de Servicio, plaza 57, puesto 1207-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Presidencia.

-Antonio Blanco López, funcionario, Administrativo, Adjunto Jefe de Sección, plaza 1, puesto 0004-1, procedente

de los Servicios Generales de la anterior Área de Presidencia.

-M^a Dolores Gálvez Merello, funcionaria, Administrativa, plaza 47, puesto 0069-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Presidencia.

-Luis Carrasco Domínguez, funcionario, Administrativo, plaza 17, puesto 0028-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Presidencia.

-M^a Dolores Espinosa Rivera, funcionaria, Administrativa, plaza 18, puesto 0024-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Presidencia.

-M^a Carmen Díaz-Távora Amores, funcionaria, Administrativa, plaza 42, puesto 0005-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Presidencia.

SEXTO.- Adscribir al **Área de Empleo e Innovación, Servicios Generales**, al siguiente personal:

-Francisco Nieto Chaves, funcionario, Economista, Jefe de Servicio, plaza 110, puesto 1324-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Lourdes Torres Ruiz, funcionaria, T.A.G., plaza 411, puesto 1113-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Joaquín González Fernández, personal laboral, Administrativo, plaza 890, puesto 0315-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Organización y Sistemas.

-M^a Teresa Villarán Prieto, funcionaria, Celadora de Enseñanza, plaza 287, puesto 0461-3, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Carmen Alcaín Borja, funcionaria, Auxiliar de Puericultura, plaza 273, puesto 0457-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

SÉPTIMO.- Adscribir al **Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad**, Servicios Generales, al siguiente personal:

-Rosario González Pagador, funcionaria, Graduado Social, plaza 105, puesto 0379-2 (sustituida en la actualidad por Mercedes Ligenfert Maraver), procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Ana María Martínez Carvajal, funcionaria, Auxiliar de Clínica, plaza 259, puesto 0437-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Servicios a Personas Dependientes y Derechos Sociales.

-Francisco Abril Fernández, funcionario interino, Auxiliar Administrativo, plaza 676, puesto 1377-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

-Carmen Rosa Muñoz, funcionaria, Limpiadora, plaza 360, puesto 0574-1, procedente de los Servicios Generales de la anterior Área de Igualdad y Ciudadanía.

Estas medidas tendrán la efectividad administrativa correspondiente a la estructura organizativa de la nueva Corporación, siendo su efectividad económica la de la entrada en vigor del Presupuesto Corporativo del ejercicio 2012.

Se ratifica **con 16 votos a favor (Grupo Socialista) y 14 abstenciones (Grupos Popular, IU-LV-CA, y andalucista).**

-Resolución núm. 3363 de 2 de agosto de 2011, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Modificar la denominación y, en determinados casos, la adscripción de los puestos de Subdirectores/as de las distintas Área funcionales en el sentido siguiente y con la efectividad administrativa de la nueva estructura organizativa de la Corporación:

1.1.- El puesto nº 0058-1, de la extinta Área de Hacienda y Patrimonio, pasa a denominarse Subdirector/a del Área de Asistencia Técnica Municipal, quedando en consecuencia adscritos a la misma, tanto el citado puesto como la plaza 107 de Técnico de Administración General, así como el funcionario de carrera titular de los mismos.

1.2.- El puesto nº 0161-1, de la extinta Área de Hacienda y Patrimonio, pasa a denominarse Subdirector/a del Área de Hacienda, quedando en consecuencia adscritos a la misma tanto el puesto como la funcionaria que lo desempeña.

1.3.- El puesto nº 0058-2, de la extinta Área de Servicios Territoriales y Movilidad, pasa a denominarse Subdirector/a del Área de Cohesión Territorial, quedando en consecuencia adscritos a la misma tanto el puesto como su titular.

1.4.- El puesto n° 0618-1, de la extinta Área de Cultura e Identidad, pasa a denominarse Subdirector/a del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, quedando en consecuencia adscritos a la misma tanto el puesto como su titular.

1.5.- El puesto n° 0938-1, de la extinta Área de Recursos Humanos, pasa a denominarse Subdirector/a del Área del Empleado/a Público/a, quedando en consecuencia adscritos a la misma tanto el puesto como el funcionario que lo desempeña.

1.6.- El puesto n° 1136-1, de la extinta Área de Juventud, Fomento de la Actividad Física y Deportes, pasa a denominarse Subdirector/a del Área de Servicios Públicos para la Sostenibilidad, quedando en consecuencia adscritos a la misma tanto el puesto como la plaza n° 1969, de Economista, así como el funcionario de carrera titular de los mismos.

1.7.- El puesto n° 1161-1, de la extinta Área de Servicio a las Personas Dependientes y Derechos Sociales, pasa a denominarse Subdirector/a del Área de Cohesión Social e Igualdad, quedando en consecuencia adscritos a la misma tanto el puesto como su titular.

1.8.- El puesto n° 0310-1, de la extinta Área de Organización y Sistemas, pasa a denominarse Subdirector/a del Área de Organización, quedando en consecuencia adscritos a la misma tanto el puesto como su titular.

SEGUNDO.- La efectividad económica y presupuestaria de la presente resolución será la de la entrada en vigor del Presupuesto Corporativo para el próximo ejercicio económico 2012.

TERCERO.- La presente resolución será sometida al Pleno de la Corporación para su ratificación correspondiente, en cuanto que la misma supone modificación en la denominación de los puestos de trabajos referidos en el punto primero.

Se ratifica **con 16 votos a favor (Grupo Socialista) y 14 abstenciones (Grupos Popular, IU-LV-CA, y Andalucista).**

-Resolución núm. 3787 de 16 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es como sigue:

ÚNICO.- Ampliar la Resolución de Presidencia nº 3491/2011, de 10 de agosto, en el sentido de incluir la adscripción al Área de Concertación, Servicios Generales, del siguiente personal:

-Carmen Rufino Rus, funcionaria, Administrativa, plaza 10, puesto 0008-1, procedente del Servicio de Planificación, Programa de Gobierno y Estrategias de la anterior Área de Presidencia.

-Rocío Díaz Mesa, funcionaria interina Auxiliar Administrativa, plaza 41, puesto 1064-1, procedente del Departamento de Relaciones con la Sociedad Civil de la anterior Área de Presidencia.

Se ratifica **con 16 votos a favor (Grupo Socialista) y 14 abstenciones (Grupos Popular, IU-LV-CA, y Andalucista)**.

6.- Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Prestación de la Asistencia Jurídica Provincial y Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica Municipal y Cohesión Territorial de fecha 23 de septiembre de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Eloy Carmona Enjolras, presenta la siguiente **ENMIENDA** a la propuesta de Acuerdo, aceptando el Grupo Socialista únicamente la Enmienda de Sustitución al Artículo 2 de la Ordenanza en su punto 2, párrafo primero:

-Inclusión de una nueva propuesta de acuerdo en el siguiente sentido:

"Artículo 2.- Funciones y supuestos de denegación de asistencia jurídica.

2: La Diputación prestará la asistencia jurídica de representación y defensa judicial a aquellas entidades locales o sus Administraciones Institucionales, aún

teniendo servicios jurídicos propios o contratados con despachos profesionales externos, en aquellos casos en que la materia objeto de este servicio de asistencia jurídica quede objetivamente justificada por la necesidad de la prestación y se adapte a sus funciones propias.

En ningún caso, los servicios jurídicos de la Diputación entrarán a conocer de los asuntos que afecten a los cargos públicos o personal dependiente de la administración local si ello viene motivado por:

-responsabilidad patrimonial personal.

-procedimientos penales en los que se deduzca una responsabilidad personal ajena al interés público.

Artículo 6.- Asistencia jurídica a los restantes entes locales y sus entes públicos.

3: Cuando la normativa aplicable a los organismos y entidades a que se refiere este Reglamento no prevea la asistencia jurídica contemplada en el mismo, deberá resolverse por resolución de la Presidencia o mediante la formalización del oportuno convenio, sin contra prestación económica alguna.

Disposición Adicional Primera.-

En el plazo de seis meses desde la aprobación de este Reglamento se adoptarán los acuerdos necesarios para la creación de puestos de trabajo de letrados/as y sobre su incidencia sobre los actuales puestos de trabajo de Técnicos de Administración General que tienen atribuidas funciones de letrados/as, dando preferencia en su cobertura a funcionarios/as que vienen desempeñando dichas funciones".

Constan en el expediente los informes de la Secretaría General de fecha 21 de julio y de la Intervención de Fondos, de fecha 16 de septiembre de 2011.

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Propuesta con la Enmienda de Sustitución del Grupo Popular al artículo 2 de la Ordenanza, en su punto 2, párrafo primero, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor**

(Grupos Socialista e IU-LV-CA), 9 abstenciones (Grupo Popular) y 1 voto en contra (Grupo Andalucista), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Prestación de la asistencia Jurídica Provincial y reglamentación del Servicio Jurídico Provincial.

SEGUNDO.- Exponer a información pública el presente Acuerdo por un plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada la Ordenanza si durante dicho plazo no se presentara reclamación o sugerencia alguna, y sin perjuicio de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente de esta Diputación en los más amplios términos que sean posibles conforme a la Ley, para resolver cuanto sea necesario en orden a la aplicación de esta Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA PROVINCIAL Y REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina, como una de las modalidades de asistencia a los municipios, la asistencia jurídica y la representación y defensa judicial de los mismos, así como, en municipios de menos de cinco mil habitantes, la necesidad de garantizar las funciones públicas necesarias reservadas a los Funcionarios de Administración local con Habilitación de Carácter Estatal. Para ello, y por mandato de la misma Ley, es necesario disponer de una norma provincial reguladora.

A tal fin se ha redactado la presente Ordenanza y, simultáneamente, Reglamento regulador del Servicio Jurídico Provincial, tomando como referente la regulación de la Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas (Ley 52/1997, de 27 de Noviembre) y el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (Decreto 450/2000, de 26 de diciembre).

Por otro lado hemos de resaltar que el Servicio Jurídico Provincial ha venido desempeñando desde 1986, año en el que el Pleno Provincial aprueba su constitución y

regulación primera, una destacada labor en beneficio de las Áreas y unidades que integran la organización provincial y, especialmente, en el asesoramiento jurídico y la representación en juicio de los municipios de la Provincia.

Más, de forma distinta al Servicio Jurídicos del Estado y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, el Servicio Jurídico Provincial ha adolecido de una reglamentación propia que defina su alcance, objetivos, actuaciones y procedimientos para hacer frente a la competencia provincial que le está encomendada. Asimismo, tampoco ha dispuesto de una unidad específica que sirviera para cumplimentar su obligación respecto al garantizar las funciones reservadas a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal.

Estas circunstancias, unida a la necesidad de ajustar su organización y funcionamiento con la máxima flexibilidad para adaptarse a las cambiantes necesidades, así como para dar cumplimiento a la propia Ley de Autonomía Local de Andalucía, son las que justifican abordar un salto cuantitativo y cualitativo en su conformación y funcionamiento, siendo esta Ordenanza el resultado de la reflexión realizada al respecto.

Esta Ordenanza se aprueba, en consecuencia, de conformidad con los arts. 4.2, 7.1, 11.1.a), 12.1.f), 12.2 y 14.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

CAPÍTULO I

Consideraciones generales.

Artículo 1.- Concepto y organización del Servicio Jurídico Provincial.

1.- Constituye el Servicio Jurídico Provincial las unidades y personal de la Diputación de Sevilla integrados y adscritos al mismo que desarrollan la función de asistencia jurídica consistente en el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio, tanto de la Diputación Provincial, su Administración Institucional, como de los Entes Locales de la Provincia y su Administración institucional, en cumplimiento de su competencia de asistencia reconocida legalmente. Previo convenio podrá asumir asimismo la asistencia jurídica a las sociedades de capital de la Diputación de Sevilla, sin perjuicio de las instrucciones o directrices que pudiera

dictar la Secretaría General a estas sociedades para garantizar la unidad de doctrina jurídica provincial.

2.- El Servicio Jurídico Provincial, bajo la superior dirección del/la titular de la Secretaría General de la Diputación, esta integrado por el/la Letrado/a Jefe del Servicio, el/la Letrado/a Jefe Adjunto/a, los Funcionarios de Administración Local con Carácter Estatal que se adscriban, los Letrados/as, y por los restantes puestos de trabajo adscritos al mismo.

Artículo 2 .- Funciones y supuestos de denegación de asistencia jurídica.

1.- Corresponden al Servicio Jurídico Provincial las siguientes funciones:

a) El asesoramiento jurídico en todas sus modalidades y de cualquier tipo de procedimiento a la Diputación Provincial, a sus áreas, servicios o departamentos, y a su Administración Institucional, u otros entes públicos dependientes o vinculados que pudieran constituirse, excepto el asesoramiento legal preceptivo reservado a los funcionarios con habilitación de carácter estatal. También, previo convenio, a las sociedades mercantiles de capital de la Diputación de Sevilla.

En especial, el informe de los expedientes que se incoen para declarar lesivos a los intereses públicos provinciales los actos de la Diputación Provincial, de su Administración Institucional a efectos de la interposición, en su caso, del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Le corresponde, igualmente cuando le sea solicitado, el informe de los recursos administrativos, las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenada la Diputación Provincial, y el resto de entes a que se refiere el art.1.1.

b) El asesoramiento jurídico, cuando proceda normativa o convencionalmente, de los demás entes locales provinciales y sus organismos públicos.

c) La representación y defensa en juicio, ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales de los entes y con los requisitos indicados en los apartados a) y b) anteriores.

d) La propuesta de actividades formativas o de difusión, así como de trabajos de investigación que tengan por finalidad el conocimiento y extensión de materias y

cuestiones jurídicas de interés europeo, nacional, autonómico o local.

e) La garantía, en cumplimiento de la normativa básica de Régimen Local, de la prestación a los entes locales de la Provincia a que se refiere el art. 14.2.e) LAULA de las funciones reservadas a Funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con los requisitos y condiciones que se expresen en la resolución de la Presidencia que la autorice. Esas funciones se realizarán con los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal adscritos al Servicio jurídico Provincial.

f) El ejercicio de las restantes funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico o que se le encomienden por la Presidencia.

2.- La Diputación prestará la asistencia jurídica de representación y defensa judicial a aquellas Entidades Locales o sus Administraciones Institucionales, aún teniendo servicios jurídicos propios o contratados con despachos profesionales externos, en aquellos casos en que la materia objeto de este servicio de asistencia jurídica quede objetivamente justificada por la necesidad de la prestación y se adapte a sus funciones propias.

Asimismo, la Presidencia de la Diputación de Sevilla a propuesta, de la Secretaría General, previo informe del/la Letrado/a Jefe, y en el plazo de 10 días desde que se solicitara, denegará la petición de representación y defensa en juicio en el supuesto de considerar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, que la acción judicial o su defensa no presenta una fundamentación jurídica suficiente, o que es repetitiva de otras análogas en las que el ente público hubiera vuelto a actuar en igual sentido habiendo tenido ya algún pronunciamiento contrario o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

Artículo 3 .- Carácter y adscripción del Servicio Jurídico Provincial a la Secretaría General.

1.- El/la titular de la Secretaría General de la Diputación, o funcionario/a que reglamentariamente le sustituya, asume la superior dirección del Servicio Jurídico de la Provincia, pudiendo dictar cuantas normas internas, directrices e instrucciones crea conveniente para un mejor funcionamiento del servicio.

2.- El/la Letrado/a Jefe asume la dirección ordinaria del Servicio Jurídico Provincial y, en tal concepto, le corresponde disciplinar la gestión ordinaria

del mismo, asegurando en todo caso el mantenimiento del principio de unidad de doctrina en el ejercicio por los/las Letrados/as de las funciones que les están atribuidas.

3.- Al/la Letrado/a Jefe lo sustituirá el/la Letrado/a Jefe Adjunto/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad o causa legal de abstención o recusación.

Artículo 4.- Asignación de funciones y reparto de asuntos.

1.- Corresponderá al/la Letrado/a Jefe determinar los criterios de asignación general de asuntos a los Letrados/as.

2.- No obstante lo anterior, y en razón de las necesidades del servicio concurrentes, el/la Letrado/a Jefe podrá asignar asuntos concretos o atribuir temporalmente a los Letrados/as, y por el tiempo que resulte imprescindible, el desempeño de las funciones propias de otros puestos de trabajo distintos de los que ocupen provisional o definitivamente.

3.- La discrepancia técnico-jurídica del/la Letrado/a Jefe del Servicio Provincial con los criterios mantenidos por el Letrado/a encargado de algún asunto, planteada mediante escrito razonado, sólo podrá dar lugar a la asignación por el/la Letrado/a Jefe de dicho asunto a otro/a Letrado/a, oído el/la titular de la Secretaria General.

Artículo 5 .- Contraposición de intereses.

En los supuestos en que, con ocasión del desempeño de las funciones consultivas o contenciosas, se plantease la existencia de intereses contrapuestos entre las Administraciones, y sus entes dependientes o vinculados a los que preste asistencia jurídica el Servicio Jurídico Provincial, se observarán las siguientes reglas:

1.^a Se atenderá, en primer lugar, a lo dispuesto en la normativa especial o en las condiciones que se hubieran determinado para la asistencia jurídica al organismo o entidad de que se trate.

2.^a En caso de ausencia de normas se procederá del siguiente modo:

a) Cuando se suscite con ocasión del desempeño de las funciones consultivas, el/la Secretario/a General, previo informe del/la Letrado/a encargado del asunto con el conforme, en su caso, del/la Letrado/a Jefe, y previa

audiencia de las Administraciones, y entes interesados, si estimase oportuno instruir este trámite, propondrá a la Presidencia la resolución que estime pertinente en orden a prestar o no la asistencia solicitada.

b) Cuando se suscite con ocasión del desempeño de las funciones contenciosas, la Secretaria General, previo informe del/la Letrado/a encargado del asunto con el conforme, en su caso, del/la Letrado/a Jefe y, antes de evacuar el primer trámite procesal, y en atención a la naturaleza de los intereses en conflicto, expondrá a las Administraciones, y entes litigantes su criterio tanto en cuanto a la eventual solución extrajudicial del litigio, de ser ésta posible, como, en su defecto, a la postulación que debiera asumir el/la Letrado/a, evitando en todo caso las situaciones de indefensión, y recabando expresamente cuál es el criterio que aquéllas sostienen. Hayan o no manifestado su opinión las partes, a la vista de las fundamentaciones propuestas por el titular de la Secretaría General, previo informe del/la Letrado/a Jefe, la Presidencia resolverá en definitiva lo procedente en cuanto a la postulación a asumir por el/la Letrado/a de la Diputación. De resolverse por el/la Presidente/a confirmando los intereses contrapuestos las Administraciones y entes litigantes que no sean defendidas y representadas por la Diputación podrán libremente designar para estos casos la asistencia, defensa y representación jurídicas que estimen convenientes.

Artículo 6 .- Asistencia jurídica a los restantes entes locales y sus entes públicos.

1.- La Diputación prestará la asistencia jurídica a aquellos otros entes locales provinciales y sus entes públicos desde la aceptación de la petición por la Presidencia, que se entenderá producida si, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la petición, no hubiera dictado resolución denegatoria motivadamente.

2.- Se utilizarán preferentemente las técnicas informáticas y electrónicas para las peticiones de asistencia, para su resolución y para cuantas actuaciones intermedias se precisen. Asimismo, se utilizarán estas técnicas para la permanente actualización y difusión a los entes locales provinciales de las novedades, sentencias, o noticias jurídicas de interés.

3.- Cuando la normativa aplicable a los organismos y entidades a que se refiere este Reglamento no prevea la asistencia jurídica contemplada en este Reglamento, deberá resolverse por resolución de la Presidencia o mediante la formalización del oportuno convenio. En dicho convenio deberá preverse, en su caso, la contraprestación económica que habrá de satisfacer el ente solicitante a la Diputación de Sevilla, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa o precio público correspondiente.

4.- En aplicación analógica en el ámbito local a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, podrá encomendarse a los/as Letrados/as del Servicio Jurídico Provincial la representación y defensa en juicio, de las sociedades mercantiles provinciales y de otros entes públicos y privados cuyo capital o dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por la Diputación, o sus entes públicos dependientes, mediante la formalización del oportuno convenio. Dicha asistencia jurídica se prestará, por analogía, en la forma prevista en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en este Reglamento y en el convenio de naturaleza jurídico-pública que se suscriba al efecto.

En la resolución de la Presidencia aceptando la representación y defensa o en los convenios que se suscriban se determinará la compensación económica que, en su caso, la entidad beneficiaria abonará como contraprestación por los servicios de asistencia jurídica, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa o precio público correspondiente.

Artículo 7.- Naturaleza de los convenios y actuación del Servicio Jurídico Provincial.

1.- Los convenios de colaboración que puedan suscribirse a que se refiere este capítulo tendrán naturaleza administrativa, de suerte que todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de otros instrumentos de solución extraprocerales.

2.- En el ejercicio de las funciones de asistencia jurídica a las que se refiere este capítulo, los/as Letrados/as del Servicio Jurídico Provincial tendrán los

derechos, deberes y prerrogativas establecidos para el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Diputación Provincial.

CAPÍTULO II

De la función consultiva.

Artículo 8.- Carácter del Servicio Jurídico Provincial como centro consultivo.

El Servicio Jurídico Provincial es el centro consultivo ordinario de la Diputación de Sevilla, y sus entes dependientes, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación a los/as Funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal y los/as Jefes de Servicio o puestos de trabajo análogos de las áreas o unidades administrativas en que se organiza la Diputación de Sevilla.

Artículo 9 .- Coordinación de funciones consultivas.

1.-Corresponderá al/la Secretario/a General la emisión de instrucciones dirigidas a cualesquiera funcionarios u órganos que desempeñen funciones de asesoramiento jurídico en las distintas áreas y organismos, con la finalidad de unificar criterios de actuación por razones de interés general.

2.-Con la misma finalidad y cuando lo considere necesario, podrá convocar a quienes desempeñen funciones de asesoramiento jurídico en las distintas áreas y organismos, pudiendo requerirles la remisión de cuantas actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de su función estime oportuno.

3.-Dadas las especialidades competenciales y funcionales de algunas áreas, departamentos o servicios, la Presidencia podrá determinar, ocasionalmente, que la asistencia jurídica se realice por dicha área, departamento o servicio, bajo la coordinación del servicio jurídico provincial.

Artículo 10.- Órganos que pueden solicitar informe.

1.- En la propia Diputación, podrán solicitar informe del Servicio Jurídico Provincial el/la Presidente/a de la Diputación, los diputados delgados de las áreas o unidades funcionales en que se estructure orgánicamente la Diputación y el/la Secretario/a General. No obstante, cuando se trate de informes preceptivos, podrán ser solicitados por el/la jefe de servicio o puesto análogo de

la unidad correspondiente al que corresponda la tramitación del expediente.

Igualmente podrán solicitar informe los/as Presidentes/as, Consejeros/as -Delegados/as o Gerentes en los restantes organismos y entidades públicas o privadas dependientes o vinculadas de la Diputación de Sevilla a las que legal, reglamentariamente o mediante el oportuno convenio les preste asistencia jurídica el Servicio Jurídico Provincial.

2.- Igualmente podrán solicitar informe los/as Alcaldes/as y/o Presidentes/as, en los restantes entes locales, organismos y entidades públicas a las que, reglamentariamente o mediante el oportuno convenio, se les permita prestar la asistencia jurídica en virtud del presente Reglamento.

3.- En el ejercicio de sus funciones de control interno de la gestión económica-financiera del sector público provincial y cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General de la Diputación podrá recabar directamente el asesoramiento jurídico que se considere necesario.

Artículo 11. Carácter de los informes.

Salvo norma legal o reglamentaria que expresamente disponga lo contrario, los informes del Servicio Jurídico Provincial serán facultativos y no vinculantes.

Artículo 12.- Forma de petición y emisión de los informes.

Los informes serán solicitados y emitidos por escrito, salvo que, excepcionalmente, por razón de urgencia, el órgano consultante solicite el asesoramiento verbal, debiendo dejarse constancia resumida en todo caso del objeto de la consulta y del sentido del informe.

Para facilitar esta asistencia provincial, tanto para la solicitud de asesoramiento como para la emisión del mismo, se utilizarán preferentemente los medios electrónicos y telemáticos que se implanten.

Artículo 13.- Contenido de los informes.

Los informes serán fundados en Derecho y versarán sobre los extremos consultados, sin perjuicio de que puedan examinarse en aquéllos cualesquiera otras cuestiones derivadas del contenido de la consulta o de la documentación que la acompaña.

Artículo 14.- Momento de solicitud de determinados informes.

Los informes jurídicos se pueden solicitar con dos finalidades:

-Contrastar la adecuación a Derecho de un proyecto, programa, plan o actividad que se esté proyectando realizar para canalizarla normativamente.

-Cuando para resolver los expedientes que se tramiten con intervención de los interesados sea preceptivo o se considere necesario el informe del Servicio Jurídico. En este caso se solicitará, salvo norma expresa que disponga otra cosa, una vez evacuada la audiencia de aquéllos, antes de formular la propuesta de resolución y previo informe del jefe de servicio correspondiente.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior cuando se recabe el informe del Servicio Jurídico Provincial a los solos efectos del bastanteo de documentos justificativos de la personalidad o la representación de los interesados o para decidir cuestiones relativas a la tramitación de los expedientes.

Artículo 15.- Informes discrepantes.

Cuando un/a Letrado/a sostuviera en asunto que le hubiera sido consultado un criterio discrepante con el mantenido, en relación con el mismo o análogo asunto, por otro/a Letrado, se abstendrá de emitir el informe solicitado y elevará al/la Letrado/a Jefe consulta en la que expondrá su criterio con la suficiente motivación, acompañando el dictamen del que se discrepa y, en su caso, los demás antecedentes pertinentes.

En este supuesto, el/la titular de la Secretaría General, oído el parecer del/la Letrado/a Jefe resolverá el sentido y contenido del informe final a realizar, encomendándose su elaboración al Letrado/a cuyo planteamiento ha sido aceptado.

Artículo 16.- Consultas de los/as Letrados/as al Letrado/a Jefe.

1.- Los/as letrados/as podrán elevar al/la Letrado/a Jefe consultas sobre las cuestiones sometidas a informe de aquéllas que les susciten graves dudas o que consideren de interés general.

2.- En tales supuestos, el/la letrado/a consultante deberá exponer, con la suficiente motivación, su criterio sobre la cuestión planteada y, en su caso, las circunstancias que ocasionen las dudas.

3.- Dichas consultas podrán realizarse verbalmente en el despacho ordinario de los asuntos

Artículo 17.- Comunicación y coordinación de actuaciones.

1.- Los/as letrados/as realizarán las comunicaciones necesarias en la forma que disponga el/la Letrado/a Jefe como medio de comunicación preferente.

2.- En los asuntos litigiosos de especial relevancia determinadas por el/la Letrado/a Jefe conocerán e intervendrán, en la forme que disponga éste en las actuaciones administrativas exigidas o relacionadas con los respectivos procesos judiciales, tales como remisión del expediente, preparación y práctica de medios de prueba o elaboración de informes que tengan relación con el proceso.

Artículo 18 .- Bastanteo de poderes y facultades.

1.- Corresponde a los/as Letrados/as del Servicio Jurídico bastantear con carácter de acto administrativo los documentos justificativos de los poderes o facultades de quienes actúen en representación de otros, debiendo expresar concretamente su eficacia en relación con el fin para el que hayan sido presentados.

2.- Además de la documentación que haya de quedar en el expediente administrativo, de cada uno de los bastanteos otorgados se cumplimentará una ficha expresiva de los datos necesarios para la identificación de todos los elementos del acto, conforme al modelo aprobado por el/la Letrado/a Jefe del Servicio Jurídico.

Artículo 19.- Plazo.

Las solicitudes de bastanteos formuladas por particulares habrán de ser resueltas y notificadas en el plazo máximo de diez días, contados desde el que se haya presentado la documentación completa.

Artículo 20.- Recursos en materia de bastanteos.

Los actos de los/as Letrados/as del Servicio Jurídico Provincial que declaren la invalidez o la insuficiencia de los documentos presentados para acreditar la personalidad o la representación de una persona por la otra, impidiendo dicha declaración la continuación del procedimiento correspondiente, podrán ser recurridos por

los interesados en alzada ante el/la Presidente/a de la Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

CAPÍTULO III **De la función contenciosa.**

Artículo 21.- Ámbito de la representación y defensa.

1.- La representación y defensa de la Diputación Provincial, su Administración Institucional y, en su caso, sus sociedades mercantiles, ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales, corresponde a los/as Letrados/as integrados/as en el Servicio Jurídico Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales aplicables en cada caso y en este reglamento.

2.- Corresponderá también a los/as letrados/as integrados en el Servicio Jurídico de la Provincia la representación ante los tribunales, órganos y organismos internacionales o supranacionales en que éste sea parte en cualesquier procedimientos jurisdiccionales, arbitrales o extrajudiciales.

3.- Los/as letrados/as integrados en el Servicio Jurídico de la Provincia podrán representar y defender en juicio a los entes públicos dependientes de las entidades locales de la provincia cuando así se establezca por convenio.

4.- Cuando se estime conveniente encomendar la representación y defensa de la Provincia y demás entidades referidas en este artículo ante cualquier juez/a o tribunal extranjero a una persona especialmente designada al efecto, tal designación se efectuará a propuesta del/la Secretario/a General, previa informe del/la Letrado/a Jefe, por el/la Presidente/a de la Diputación, de acuerdo con las normas generales que rigen la contratación administrativa. Igual designación tendrá lugar aún cuando el departamento, organismo, o entidad con participación de los entes locales interesados/as no efectúen propuesta alguna.

Artículo 22.- Obligaciones generales de los/as Letrados/as en el desempeño de la función contenciosa.

Los/as Letrados/as que tengan a su cargo el desempeño de esta función deberán:

a) Consultar al/la Letrado/a Jefe en los asuntos en que así se establezca en las disposiciones de este reglamento o en las instrucciones genéricas o particulares del servicio.

En particular, en los asuntos seguidos ante jueces/zas o tribunales extranjeros, se dará traslado inmediato de las demandas, autos, providencias y demás comunicaciones, al/la Ministro/a de Asuntos Exteriores, para que éste/a pueda dictar las correspondientes instrucciones. Una copia de este informe se remitirá al departamento, organismo, entidad pública, sociedad estatal o fundación de participación local interesados en el proceso.

b) Mantener informado al/la Letrado/a Jefe de la tramitación y resultado de los procedimientos con el detalle y en la forma que este determinado a través de las oportunas instrucciones.

c) Mantener informados a las entidades cuyos intereses se representen y defiendan en juicio, de la tramitación y el resultado de los procesos.

d) Asistir a las vistas y a las diligencias de prueba, así como evacuar los trámites orales o escritos en tiempo y forma.

e) Realizar cuantas actuaciones sean precisas para la mejor defensa de los derechos que representen y recabar cuantos datos y antecedentes sean necesarios a tal fin.

f) Observar en su actuación jurisdiccional la policía de estrados que en cada caso corresponda, con cumplimiento de la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

De la prestación de las funciones públicas reservadas a Funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Artículo 23.- Por mandato legal, la Diputación dispondrá en el Servicio Jurídico Provincial de los/as funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal con la clasificación y categoría que se aprueba por el Pleno de la Corporación, para garantizar las funciones reservadas de este tipo de funcionarios/as a los entes locales provinciales que lo precisen.

La forma, duración, extensión y cualquier otra circunstancia relacionada con esta asistencia será resuelta directamente por el/la titular de la Presidencia atendiendo a las circunstancias concurrentes y sin que implique exclusividad a favor de ningún ente local ni pueda

perjudicar otras solicitudes que con el mismo o análogo fin se presenten.

En el supuesto de que la asistencia solicitada tenga carácter económico-financiera o contable podrá solicitarse el oportuno asesoramiento del/la titular de la Intervención General de la Diputación para concretar los términos de dicha asistencia.

CAPÍTULO V

Normas especiales sobre actuación procesal de los/las Letrados/as.

Artículo 24.- Notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.

Los/as letrados/as cuidarán de recibir todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que deban practicarse en los procesos en que sean parte.

A tal efecto, si fuera necesario, en los primeros escritos que dirijan a los órganos jurisdiccionales y en cualquier otro caso en que resulte procedente se hará constar la sede del Servicio Jurídico Provincial competente.

Artículo 25.- Ejercicio de acciones.

1.- Los/as Letrados/as no ejercitarán acciones, incluyendo la presentación de querellas, ante ningún órgano jurisdiccional sin estar previamente autorizados para ello por el órgano competente.

2.- Quedan excluidos del requisito de la autorización previa los supuestos de urgencia, de los que el/la Letrado/a-Jefe dará inmediata razón al/la titular de la Secretaría General para su ratificación por el órgano competente de la actuación realizada o acuerde el desistimiento en su caso. Para la ratificación o desistimiento, el órgano competente dispondrá de un mes, transcurrido el cual sin manifestarse se entiende que ratifica la actuación realizada por urgencia.

Artículo 26.- Exención de depósitos y cauciones.

En los casos en que así proceda, los/as Letrados/as cuidarán de la observancia por los juzgados y tribunales de la exención de depósitos, cauciones o cualquier otro tipo de garantías, e interpondrán, en caso contrario, los recursos procedentes.

Artículo 27.- Reclamación en vía administrativa.

Cuando se ejerciten acciones judiciales fundadas en el derecho privado o laboral contra una Administración pública representada y defendida por el Servicio Jurídico de la Provincia, los/as Letrados/as cuidarán de que se cumpla el requisito de la reclamación previa en vía administrativa, y opondrán, en caso contrario, la excepción correspondiente.

Artículo 28.- Disposición de la acción procesal.

1.- Para que el/la Letrado/a pueda válidamente desistir de acciones o recursos, apartarse de querellas o allanarse a las pretensiones de la parte contraria, precisará autorización expresa del/la Letrado/a Jefe, que la otorgará, para cada caso particular, o con alcance general, para series de asuntos idénticos o de similares características. En ambos casos deberá recabarse previamente el acuerdo de la entidad pública correspondiente.

2.- La transacción de los derechos de la Diputación o de la entidad a que estén representando los/as letrados/as del Servicio Jurídico Provincial, así como el allanamiento a la pretensión requerirá acuerdo del órgano competente que especificará con detalle los términos de la transacción o allanamiento.

3.- Cuando la asistencia jurídica se preste en virtud de convenio, se estará lo que éste disponga; en su defecto, se aplicará el régimen establecido en el apartado anterior.

Artículo 29.- Recursos contra resoluciones judiciales.

La interposición o preparación de recursos contra resoluciones judiciales se regirá por lo que en cada caso disponga, con carácter general o para supuestos particulares el/la Letrado/a Jefe antes de que venza el plazo de interposición, debiendo mediar propuesta, incluso verbal, del/la letrado/a encargado/a del asunto. A falta de esto, el/la Letrado/a anunciará, preparará o interpondrá los recursos procedentes contra las resoluciones judiciales desfavorables.

Artículo 30.- Ejecución de Sentencias.

1.- En caso de sentencias que condenen al pago de una cantidad líquida de dinero, el pago se hará siempre con cargo a los presupuestos de la entidad a quien especialmente afecte la cuestión litigiosa en el momento de la ejecución.

La misma regla será aplicable cuando hubiera condena en costas.

2.- En las condenas que se traduzcan en indemnizaciones de daños y perjuicios, una vez fijadas éstas, y en las que representen cantidad ilíquida, luego que se determinen y liquide por resolución firme y se ordene su cumplimiento, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

3.- Cuando haya de ejecutarse una sentencia que condene a la Diputación o entidad a entregar una cosa determinada, procurarán los/as Letrados/as representantes de aquéllos que los requerimientos tendentes a hacer efectiva la ejecución se entiendan directamente con la autoridad, entidad, sociedad o fundación u órgano bajo cuya administración se encuentren los bienes, y no podrán admitir, en ningún caso, tales requerimientos los antedichos representantes en juicio.

En igual forma se procederá cuando la Provincia o la entidad sean condenados a hacer o no hacer alguna cosa.

4.- En caso de sentencias firmes dictadas por jueces/zas o tribunales extranjeros la ejecución de la sentencia se hará siempre con cargo a los presupuestos de la entidad a quien especialmente afecte la cuestión litigiosa en el momento de la ejecución.

5.- En fase de ejecución de sentencias, el Servicio Jurídico de la Provincia promoverá cuantas iniciativas redunden en defensa y protección de los intereses públicos.

Artículo 31.- Costas procesales.

Los/as Letrados/as pedirán en todo caso y sin la menor dilación la tasación de costas en los procesos seguidos ante cualesquiera jurisdicciones u órdenes jurisdiccionales en los que el litigante contrario fuera condenado al pago de aquéllas, salvo que con anterioridad éste hubiera satisfecho su importe.

CAPÍTULO VI

Representación y defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos.

Artículo 32.- Reglas generales.

1.- Las autoridades, funcionarios/as y empleados/as de la Diputación y su Administración Institucional podrán ser representados y defendidos por el/la Letrado/a ante cualquier orden jurisdiccional en los supuestos en que se

dirija contra ellos alguna acción como consecuencia del legítimo desempeño de sus funciones o cargos, o cuando hubieran cumplido orden de autoridad competente.

2.- Para asumir la representación y defensa de autoridades, funcionarios/as y empleados/as públicos/as, los/as Letrados/as deberán estar previamente habilitados por resolución expresa del/la Presidente/a a propuesta del/la Letrado/a Jefe con el Visto Bueno del/la Secretario/a General.

3.- La habilitación se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales de la Diputación, o de su Administración Institucional correspondiente y, en particular, de los que estén en discusión en el mismo proceso.

4.- La habilitación será acordada previa propuesta razonada del Diputado Provincial del que dependa la autoridad, funcionario/a o empleado/a público/a de que se trate, en la que deberán contenerse los antecedentes imprescindibles para que la Secretaria General pueda verificar la concurrencia de los requisitos expuestos en los apartados anteriores y visar la propuesta de Resolución a la Presidencia del/la Letrado/a Jefe.

5.- En casos de detención, prisión o cualquier otra medida cautelar por actos u omisiones en que concurran los requisitos a que se refiere el apartado 1, las autoridades, funcionarios/as o empleados/as públicos/as podrán solicitar directamente del Servicio Jurídico Provincial ser asistidos por Letrado/a. Su solicitud surtirá efectos inmediatos, a menos que el/la Letrado/a Jefe, en valoración de urgencia, estime de aplicación lo dispuesto en el apartado 3; en todo caso, éste deberá informar con la mayor brevedad de la solicitud y, en su caso, de la asistencia prestada a la Secretaria General, a los efectos de que se valore elevar la propuesta a la Presidencia para la habilitación preceptiva a que se refieren los apartados anteriores, y sin la cual no podrá proseguir la asistencia en su caso prestada.

6.- Lo dispuesto en este artículo no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad, funcionario/a o empleado/a público/a a designar defensor, o a que se le asigne de oficio, y se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del/la Letrado/a de la Provincia desde el momento en que la autoridad, funcionario/a o empleado/a público/a comparezca o se dirija

al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

7.- Cuando se siga procedimiento contra una autoridad, funcionario/a o empleado/a público/a español/a ante un tribunal extranjero, podrá ser defendido por un/a Letrado/a en los términos previstos en los apartados precedentes de este artículo. Si fuera necesario encomendar la representación y defensa del/la funcionario/a a una persona especialmente designada al efecto, se procederá por Resolución de la Presidencia.

Artículo 33.- Régimen de la representación y defensa de los/as empleados/as públicos/as.

La representación y defensa de las autoridades, funcionarios/as y empleados/as públicos/as, cuando proceda, se llevará a cabo por el/la Letrado/a con los mismos deberes y derechos que cuando actúe en defensa de la Diputación, y será compatible con la asistencia jurídica de la Administración por el/la mismo/a Letrado/a en el proceso.

Artículo 34 .- Supuestos especiales.

1.- En el caso de que el/la Letrado/a advirtiese la existencia de intereses contrapuestos entre la Provincia, organismo o entidades públicas cuya representación legal o convencionalmente ostenta y sus autoridades, funcionarios/as o empleados/as, se abstendrá de actuar en representación de éstos, pondrá tal circunstancia en conocimiento del/la Letrado/a Jefe del Servicio Jurídico Provincial y se atenderá, en cuanto a las sucesivas actuaciones, a lo que éste disponga.

2.- El/La Letrado/a comunicará inmediatamente al/la Letrado/a Jefe aquellos supuestos en los cuales las autoridades, funcionarios/as o empleados/as públicos/as renuncien a la asistencia jurídica previamente concedida o impidan de cualquier modo el adecuado desempeño de la función de defensa por el/la Letrado/a.

3.- De igual forma procederá el/la Letrado/a cuando de las actuaciones que se desarrollen en el procedimiento resulte que los hechos origen de éste no tienen directa vinculación con el desempeño de la función o cargo de la autoridad, funcionario/a o empleado/a o con la orden de autoridad competente en virtud de la cual pudiesen actuar.

4.- En los supuestos previstos en los apartados anteriores, el/la Letrado/a Jefe propondrá lo procedente.

Artículo 35.- Memoria anual e información a los órganos de gobierno.

El Servicio Jurídico Provincial elevará una Memoria anual a la Junta de Gobierno, en la que expondrá la actividad del órgano en el período anterior, así como las sugerencias que estime oportunas a los órganos de gobierno para la mejora de la actuación administrativa.

Trimestralmente se dará cuenta por el titular de la Secretaría General a la Junta de Gobierno Provincial de un resumen de las actuaciones del servicio, sentencias notificadas o informes jurídicos más destacados.

Disposición adicional primera.- En el plazo de 6 meses desde la aprobación de este Reglamento se adoptarán los acuerdos necesarios para la creación de puestos de letrados/as y sobre su incidencia en los actuales puestos de trabajo de Técnicos de Administración General que tienen atribuidas funciones de letrados.

Disposición adicional segunda.- La asistencia que, en cualquiera de sus modalidades, preste la Diputación de Sevilla a los entes locales provinciales podrá realizarse a través de sus entes instrumentales de derecho público y de derecho privado en los términos y alcance que se determinen en el acto administrativo correspondiente.

Disposición adicional tercera.- Los servicios municipales a que se refiere el art. 14.2 LAULA para ser prestados por la Diputación precisarán Resolución de Presidencia, previa petición del Alcalde, en las modalidades, condiciones y circunstancias que la resolución presidencial motivadamente determine atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Excepcionalmente, mediante resolución motivada, por dificultades concurrentes, podrá denegarse la petición de asistencia.

Disposición Adicional cuarta.- En lo no previsto en esta norma provincial, resolverá la Presidencia oída la Secretaria General que podrá recabar los informes que estime pertinentes.

7.- Elevación a la Comunidad Autónoma Andaluza de propuesta para la creación y clasificación en la plantilla de la Corporación de dos plazas (y puestos) de Secretarios-Interventores, reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público de fecha 23 de septiembre de 2011, informando favorablemente la propuesta de de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Resolución de Presidencia nº 2941/2011 y nº 3078/2011, y con motivo de la constitución de la nueva Corporación, se aprueban los Ejes Estratégicos y creación, atribuciones y configuración de las Áreas Funcionales de la Diputación de Sevilla, estableciéndose, en virtud de las mismas, dentro del Eje de Asistencia a la Cohesión Territorial y Social, la nueva Área de Asistencia Técnica Municipal.

En este Área de nueva creación se centran las políticas que garanticen el ejercicio de las funciones administrativas básicas a los municipios, siendo una de las encomiendas del Área prestar la colaboración y asistencia técnica en materia de Asesoría Jurídica que comprende las funciones de suplencia de funciones públicas necesarias, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en los tribunales de los municipios, por lo que se le adscribe orgánicamente el Servicio Jurídico Provincial.

Para garantizar el ejercicio de las funciones anteriormente descritas así como el normal desenvolvimiento del Servicio Jurídico Provincial, se hace necesaria la creación de dos plazas (y puestos) de Secretario/a-Interventor/a, con habilitación de carácter estatal, para poder dar respuesta a las crecientes demandas de asesoramiento por parte de los municipios de la Provincia en materias relacionadas con funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal de acuerdo con el art. 92.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 161 del R.D. Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local y el

art. 5 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, que regulan el denominado "servicio de asistencia", y visto el procedimiento establecido en el art. 165 del anteriormente citado RD Legislativo 781/86, que establece que, con independencia de los puestos de trabajo mínimos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, las Corporaciones Locales podrán crear otros puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios y cuya clasificación corresponderá en todo caso a la Comunidad Autónoma, y constando en el expediente el informe del Servicio de Personal de fecha 13 de septiembre de 2011, el Pleno de la Corporación, **por Unanimidad, ACUERDA:**

ÚNICO.- Con el objeto de garantizar el servicio de asistencia aludido a los Municipios que así lo requieran, elevar a la Comunidad Autónoma propuesta para la creación y clasificación en la plantilla de la Diputación Provincial de dos plazas (y puestos), de la Escala de Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala: Secretaría-Intervención, quedando integrados en el Grupo A, Subgrupo A1, con Complemento de Destino 23 y el Complemento Específico de Grupo (13.880,96 € anuales) y Dificultad Técnica (3.184,92 € anuales). Igualmente se fijará como forma de provisión el concurso de méritos.

8.- Novación de contrato de trabajo de diverso Personal Laboral por aplicación del Convenio Colectivo 2010-2011.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Organización y del Empleado/a Público de fecha 23 de septiembre, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por Resolución de Presidencia nº 2347/2011, de 26 de mayo, se procedió de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral de esta Diputación Provincial, años 2010-2011, cuyo Anexo I dispone que "A partir de la firma del presente Convenio, se procederá a la novación contractual del personal laboral que venga ostentando la categoría profesional de Costurera y Costurera-Planchadora, perteneciente al Grupo I a la de Costurera-Cortadora, perteneciente al Grupo II, que

conllevará la supresión del Complemento de Complejidad Técnica que venían percibiendo”, a dar cumplimiento al mismo y a efectuar la novación del contrato de trabajo de diverso personal del cuadro de puestos de trabajo laborales que ostentaba las categorías mencionadas. Con posterioridad, se ha advertido error en la aplicación de la citada disposición al no incluir a dos trabajadoras de la plantilla laboral que, aunque, ostentan la categoría de lavandera-costurera, vienen efectuando funciones de costurera y perciben el complemento de complejidad técnica que venía abonándosele a las trabajadoras que ostentaban esta última categoría, por lo que la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo en su reunión de fecha 15 de julio de 2011 ha propuesto la novación del contrato de trabajo de las mismas. En consecuencia, contando con los informes favorables del Servicio de Personal de fecha 22 de julio y de la Intervención de Fondos de fecha 26 de agosto de 2011, en cumplimiento de la disposición convencional citada y del mencionado acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio, el Pleno de la Corporación, **con 21 votos a favor (Grupo Socialistas, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista) y 9 abstenciones (Grupo Popular), ACUERDA:**

ÚNICO.- Realizar la novación del contrato de trabajo del personal que se relaciona a continuación en las categorías que igualmente se señala:

Apellidos, nombre, categoría actual, nº plaza y puesto Nueva categoría

Jiménez Baco, Concepción. Lavandera-costurera1134/1287-2 Costurera-Cortadora
Martín Paque, Lourdes. Lavandera-costurera1133/1287-1 Costurera-Cortadora

9.- Aprobación de las Cuentas Anuales de la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y las Sociedades Provinciales correspondientes al ejercicio 2010.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 26 de septiembre de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Dictaminadas inicialmente de conformidad por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 20 de junio de 2011, la Cuenta General en la que se integra la de la propia Entidad y la de sus Organismos Autónomos y

Sociedades Provinciales, correspondientes al ejercicio 2010, han sido expuestas al público mediante publicación en el BOP de fecha 25 de Julio de 2011, para la posible presentación de alegaciones o sugerencias de la misma, por lo que el Pleno de la Corporación, **con 16 votos a favor (Grupo Socialista), 13 votos en contra (Grupo Popular y Grupo IU-LV-CA) y 1 abstención (Grupo Andalucista), ACUERDA**

ÚNICO.- Aprobar las Cuentas Anuales de la Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos y las Sociedades Provinciales, correspondientes al ejercicio 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

10.- Aprobación del expediente núm. 2 de Modificaciones Presupuestarias mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto del Organismo Autónomo O.P.A.E.F. para el año 2011.

El Sr. Secretario General de la Corporación da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26 de Septiembre de 2011, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Segundo Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto del OPAEF para el año 2011, y constando en el expediente el certificado del Acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OPAEF de fecha 22 de septiembre y el informe de la Intervención de Fondos de fecha 16 de septiembre de 2011, conforme a lo preceptuado en el artº 177 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo IU-LV-CA) y 10 abstenciones (Grupo Popular y Grupo Andalucista), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el referido Expediente por importe de **SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (66.800,00 €)**, según el resumen siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS DE GASTOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	50.000,00 €
A) OPERACIONES CORRIENTES	50.000,00 €
Capítulo I	30.000,00 €
Capítulo III	20.000,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
2.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (1 + 2) ..	50.000,00 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B)	16.800,00 €
A) OPERACIONES CORRIENTES	16.800,00 €
Capítulo IV	16.800,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
2.- OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (1 + 2) .	16.800,00 €
TOTAL EXPEDIENTE.....	66.800,00 €

DETALLE DEL EXPEDIENTE Nº DOS DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL OPAEF.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN	DENOMINACION	IMPORTE
8200.932.00/162.04	Acción Social	30.000,00 €
8200.932.00/359.00	Otros gastos financieros	20.000,00 €
TOTAL GASTOS SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		50.000,00 €
8200.932.00/461.00	Diputación de Sevilla	16.800,00 €
TOTAL GASTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		16.800,00 €

**TOTAL GASTOS CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS
DE CRÉDITOS** **66.800,00 €**

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000	Remanente Líquido Tesorería Gastos Generales	66.800,00 €

**TOTAL INGRESOS CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS
DE CRÉDITOS** **66.800,00 €**

SEGUNDO: Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

11.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre guarda y custodia compartida.-

El Sr. Secretario General, da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre guarda y custodia compartida, cuya parte dispositiva es como sigue

PRIMERO.- Considerar la figura jurídica de la "Guarda y Custodia Compartida" de los hijos como el mayor garante del interés superior de los mismos, el cual es por encima de cualquier otro, el continuar compartiendo sus vidas en igualdad temporal, espacial y legal, con sus dos progenitores.

SEGUNDO.- Considerar que la Guarda y Custodia Compartida constituye un derecho fundamental de los menores, así como el recurso jurídico y familiar que de modo general asegura la igualdad de las partes en estos procesos, impidiendo que uno de los progenitores se eleve con el monopolio exclusivo de los menores, con el riesgo de utilización y manipulación de los mismos.

TERCERO.- Instar al legislador a que modifique el Código Civil para que éste recoja el ejercicio de la Guarda y Custodia Compartida desde el mismo momento en que se presenta ante el juzgado una demanda de separación o divorcio, salvo los casos excepcionales que puedan producirse. El poder judicial deberá velar por este derecho básico de los menores.

CUARTO.- Desde el ámbito de responsabilidad municipal, esta corporación se compromete a transmitir los valores de igualdad y de corresponsabilidad parental que comportan la Guarda y Custodia Compartida, a todos sus órganos y muy especialmente en el área de familia, igualdad y en la de servicios sociales.

QUINTO.- Instar a las Cortes Generales para que de modo urgente aborde las modificaciones legales pertinentes en el Código Civil de manera que figure la Guarda y Custodia Compartida como un derecho del menor que se ha de otorgar de modo general aún en defecto de acuerdo de las partes, considerando igualmente las interacciones negativas que se producen con la Ley de Violencia de Género.

SEXTO.- Remitir esta iniciativa a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

La Sra. Rodríguez Hornillo, Diputada del Grupo Popular presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN**, que no es aceptada por el Grupo proponente:

- "Instar al Congreso de los Diputados que con carácter urgente realicen las modificaciones legales pertinentes para que la figura de la guardia y custodia compartida sea la opción prioritaria cuando haya una separación o divorcio".

La Sra. Ferrera Arias, Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL**:

- En el apartado 5, suprimir "aún en defecto de acuerdo de las partes".

El Sr. Presidente realiza "in voce" la siguiente propuesta:

- "Encomendar a la Comisión Informativa correspondiente la redacción de una Proposición conjunta que se elevará al próximo Pleno".

Visto lo anterior, sometida a votación la Propuesta del Sr. Presidente, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:** Dejar sobre la mesa la Proposición

presentada, encomendándose a la Comisión Informativa correspondiente la redacción de una Proposición conjunta que se elevará al próximo Pleno de la Corporación.

12.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre un Plan de Cercanía para la comarca de la Campiña.

El Sr. Secretario General, da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre un Plan de Cercanía para la comarca de la Campiña, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.-La Diputación Provincial de Sevilla respalda la decisión de los alcaldes y alcaldesas de reclamar la puesta en funcionamiento de una línea de cercanía en la comarca de la Campiña entre Sevilla-Osuna.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Sevilla colaborará con los Ayuntamientos de la comarca de la Campiña a la hora de realizar los trámites oportunos con el Ministerio de Fomento y la Consejería de obras Públicas y Vivienda para trasladarles la petición de esta línea de cercanías.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a los alcaldes y alcaldesas de Arahál, Marchena, Paradas, Osuna y Utrera, al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo, da lectura a la **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo IU-LV-CA, que es aceptada por el Grupo Proponente y que es como sigue:

- "Incluir en dicho acuerdo a los municipios de La Roda de Andalucía y Casariche en la conexión con la localidad de Osuna dado que dichos pueblos padecen los mismos problemas de comunicación que los municipios propuestos.

-La Diputación de Sevilla respalda la decisión del Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca de reclamar la ejecución del proyecto de construcción del sistema ferroviario que conecte esta localidad con Dos Hermanas. De esta forma Los Palacios y Villafranca estará integrado en el sistema de transporte público que se está desarrollando y ejecutando en el Área metropolitana de Sevilla al mismo

tiempo que se conecta a la línea de cercanías de la comarca de la campiña entre Sevilla y Osuna.”

El Sr. de la Rosa Bonsón, Diputado del Grupo Popular, presenta “in voce” la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN**, que es aceptada por el Grupo proponente:

-“Incluir en la línea de cercanía para la Comarca de La Campiña y la Sierra Sur, el Municipio de Morón de la Frontera”.

El Sr. Mercado de la Higuera, Portavoz del Grupo Andalucista, presenta “in voce” la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN**, que no es aceptada por el Grupo Proponente:

-“Que se incluya un tren de cercanías a Tomares”.

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con las Enmiendas de Adición de los Grupos Popular e IU-LV-CA, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.-La Diputación Provincial de Sevilla respalda la decisión de los Alcaldes y Alcaldesas de reclamar la puesta en funcionamiento de una línea de cercanía en la comarca de la Campiña entre Sevilla-Osuna.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Sevilla colaborará con los Ayuntamientos de la comarca de la Campiña a la hora de realizar los trámites oportunos con el Ministerio de Fomento y la Consejería de obras Públicas y Vivienda para trasladarles la petición de esta línea de cercanías.

TERCERO.- (**Enmienda de Adición Grupo Popular**).- Incluir en la línea de cercanía para la Comarca de la Campiña y la Sierra Sur, el municipio de Morón de la Frontera.

CUARTO.- (**Enmienda de Adición Grupo IU-LV-CA**).- Incluir en dicho acuerdo a los municipios de La Roda de Andalucía y Casariche en la conexión con la localidad de Osuna dado que dichos pueblos padecen los mismos problemas de comunicación que los municipios propuestos.

QUINTO.- (Enmienda de Adición Grupo IU-LV-CA).- La Diputación de Sevilla respalda la decisión del Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca de reclamar la ejecución del proyecto de construcción del sistema ferroviario que conecte esta localidad con Dos Hermanas. De esta forma Los Palacios y Villafranca estará integrado en el sistema de transporte público que se está desarrollando y ejecutando en el Área metropolitana de Sevilla al mismo tiempo que se conecta a la línea de cercanías de la comarca de la campiña entre Sevilla y Osuna.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos a los alcaldes y alcaldesas de Arahal, Marchena, Paradas, Osuna y Utrera, al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

13.- Proposición Grupo Popular, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre Residencia para Mayores en el Cortijo de Cuarto.-

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre Residencia para Mayores en el Cortijo de Cuarto, cuya parte dispositiva es como sigue:

ÚNICA.- Que se reinicien con carácter de urgencia los trámites para la construcción de un Centro para Mayores, en los terrenos propiedad de ésta Diputación ubicados en el Cortijo de Cuarto.

El Sr. Domínguez Jiménez, Portavoz del Grupo Socialista, presenta "in voce" la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** al punto único, que no es aceptada por el Grupo Proponente y que es como sigue:

-“Que se contempla en el Proyecto del futuro Complejo Social de Miraflores, un Centro de Mayores y en la medida de sus posibilidades se aceleren los cauces para su implantación”.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos en contra (Grupo Socialista) y 14 votos a favor (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar** la Proposición inicial presentada.

14.- Proposición Grupo Popular, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre incompatibilidad de los Alcaldes.-

El Sr. Secretario General, da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre incompatibilidad de los Alcaldes, cuya parte dispositiva es como sigue:

UNICO.- Declarar en el ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, la imposibilidad de hacer nombramientos de Alcaldes como personal de dirección, personal eventual u otro puesto que suponga dedicación al interés provincial y menoscabo a sus labores municipales.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos en contra (Grupo Socialista), 9 votos a favor (Grupo Popular) y 5 abstenciones (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

15.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre celebración de un referéndum para la reforma constitucional.

Sr. Secretario General, da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre celebración de un referéndum para la reforma constitucional, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- La Diputación de Sevilla entiende que esta reforma constitucional debe ser sometida a un referéndum.

SEGUNDO.- La Diputación de Sevilla acuerda dirigirse a los/as diputados/as y senadores del Congreso de los Diputados y del Senado para que soliciten que esta reforma son sometida a referéndum para su ratificación.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 25 votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 5**

votos a favor (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar la Proposición presentada.

16.- Proposición Grupo IU-LV-CA, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre creación de un Plan Especial de Emergencia Social.-

El Sr. Secretario General, da lectura a la Proposición del Grupo IU-LV-CA, de fecha 26 de septiembre de 2011, sobre creación de una Plan Especial de Emergencia Social, cuya parte dispositiva es como sigue:

ÚNICO.- Aprobar que esta Corporación ponga en marcha un nuevo Plan Extraordinario para contratar a personas desempleadas que se encuentren en situación de emergencia social.

El Sr. González Lora, Diputado Delegado del Área de Hacienda, presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL**, que no es aceptada por el Grupo proponente:

-“Instar a esta Corporación a que estudie la viabilidad de un nuevo Plan Extraordinario para contratar a personas desempleadas que se encuentren en situación de emergencia social”.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 16 votos en contra (Grupo Socialista) y 14 votos a favor (Grupo Popular, Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

17.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 15 de septiembre de 2011, por la supresión de las Diputaciones Provinciales.

El Sr. Secretario General, da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 15 de septiembre de 2011, por la supresión de las Diputaciones Provinciales, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- La supresión inmediata de las Diputaciones mediante la aprobación de una ley orgánica que apodere a las Comunidades Autónomas para reformar su planta local,

respetando, por supuesto, los derechos adquiridos de todos los empleados públicos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Mesa del Parlamento Andaluz y a la Mesa del Congreso de los Diputados para su conocimiento y tramitación parlamentaria.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 25 votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Popular) y 5 votos a favor (Grupo IU-LV-CA y Grupo Andalucista), ACUERDA: Rechazar** la Proposición presentada.

18.- Proposición Grupo Andalucista, de fecha 15 de septiembre de 2011, en defensa de un Guadalquivir Andaluz y por la unidad de la cuenca andaluza.

El Sr. Secretario General, da lectura a la Proposición del Grupo Andalucista, de fecha 15 de septiembre de 2011, en defensa de un Guadalquivir Andaluz y por la unidad de la cuenca andaluza.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el principio político de la competencia sobre el Guadalquivir, como símbolo universal de Andalucía, siguiendo el principio de unidad de cuenca andaluza.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno central y a la Junta de Andalucía a arbitrar una fórmula jurídica que facilite la gestión andaluza de la Cuenca del Guadalquivir.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Mesa del Parlamento Andaluz y a la Mesa del Congreso de los Diputados para su conocimiento y tramitación parlamentaria.

19.- Mociones que presentan los Grupos Políticos por razón de urgencia.

No se presentan.

20.- Ruegos, Preguntas e interpelaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y treinta minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,